



A Coruña, 28 de noviembre de 2024 Circular: 023/2024

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2025

El próximo 31 de diciembre se produce la **renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional** que nuestro Colegio tiene contratada con la compañía de seguros **Mapfre España**, S.A., a través de la **Correduría de Seguros ALKORA EBS, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U.** Cabe resaltar que la póliza mantiene sus condiciones técnicas de cobertura, con amplísimas garantías y límites asegurados.

Resaltamos que también en esta anualidad **la póliza recoge expresamente la cobertura para actividades propias del ingeniero asalariado** abarcando en esta modalidad no solo al colegiado asalariado que realiza labores propias de redacción de proyectos, mediciones, informes, Coordinaciones de Seguridad y Salud etc., sino también para aquel colegiado asalariado que realize funciones técnicas en la Empresa en base a sus conocimientos derivados de su formación en la Ingeniería Técnica Industrial como son funciones de Dirección técnica, de diseño, automatización, implantación y mantenimiento de equipos fabricados, producción, calidad, organización, etc.

En cuanto a las condiciones económicas, en esta anualidad se mantiene el importe en las primas a abonar y los descuentos para quienes cuenten, con anterioridad a la renovación o alta en el seguro, con la acreditación oficial DPC por parte del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial previo a la renovación de la cobertura, en los siguientes porcentajes:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: 7% de descuento de la prima neta
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: 10% de descuento de la prima neta

A partir de lo dicho, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Colegiados que ya tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil en la Anualidad 2024 y desean continuar con el Seguro, <u>la renovación será automática</u> a 31 de diciembre en la misma modalidad y opción que tenían contratada hasta ahora.

Para modificaciones o ejecutar la baja (cambio de modalidad o de opción), deberán enviar el correspondiente formulario antes del 30 de diciembre de 2024.

2. Colegiados que no tienen suscrita la póliza de Responsabilidad Civil en años anteriores y deseen acogerse a ella por primera vez, deberán cumplimentar el formulario.

Es importante recordar:

- ✓ Que el seguro debe estar contratado y por tanto el colegiado debe estar asegurado en la póliza bien como activo o como inactivo en el momento en el que se produce la reclamación para que la misma tenga cobertura
- ✓ De acuerdo con la Póliza y la regulación legal, el asegurado debe tener en cuenta que, en el momento en que exista conocimiento de una reclamación o posibilidad de ello el asegurado debe poner en conocimiento este hecho y colaborar con la Compañía facilitando toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera.
- ✓ La necesidad de cobertura de los asalariados y funcionarios para otorgarles cobertura tanto por reclamaciones directas de terceros como por el ejercicio de acciones de repetición de la propia empresa o de la Administración.
- ✓ COETICOR® sigue aplicando reducciones de la prima para 2025 en función de las tasas abonadas por cada asegurado en 2024. La tabla de descuentos figura en la última página del ANEXO.

Acceso a formularios: >> Solicitud de Baja Voluntaria.

>> Solicitud de pase a situación de Asegurado Inactivo.

>> Solicitud de Alta o cambio de modalidad u opción.

+INFO

LA JUNTA DE GOBIERNO





Anexo a Circular 023/2024

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 2025

ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurados:

- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados activos en el Colegio Tomador del Seguro.
- Los Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados inactivos permanentes en el Colegio Tomador del Seguro que hayan cumplimentado el Boletín de solicitud de cambio de modalidad.
- Personas a las órdenes de un Ingeniero Técnico Industrial para los servicios y actuaciones profesionales encomendadas.
- Herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de un asegurado fallecido, declarado incapacitado, quebrado o concursado.
- Se extiende la cobertura a sociedades monodisciplinares, siempre que todos sus ingenieros estén asegurados en la póliza del Colegio Tomador del Seguro.
- Se extiende la cobertura a las Sociedades multidisciplinares, estas últimas únicamente respecto a los trabajos realizados y firmados por ingenieros colegiados asegurados en el Colegio y que estén visados o registrados en el Colegio Tomador del seguro.

MODALIDADES DE EJERCICIO PROFESIONAL

Libre Ejerciente Libre Ejerciente Singular* Asalariado Socio/Empresario Funcionario Recién licenciado

- Opciones de aseguramiento de inactivos.
- * Esta modalidad únicamente cubre pericias, peritaciones, tasaciones, valoraciones, certificaciones ITV, certificaciones de eficiencia energética y dictámenes.

ACTIVIDAD ASEGURADA

- Actividad Profesional realizada por el Ingeniero Técnico Industrial Asegurado para la cual este legalmente habilitado de acuerdo con las Leyes, Estatutos, Disposiciones y/o Reglamentos vigentes.
- Los trabajos profesionales realizados por el Ingeniero asegurado a partir del 1 de enero de 2011 que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyecto, informe, certificación y/o similar), requerirán para la cobertura del seguro, que dichos trabajos dispongan del visado y/o certificación documental del Colegio Tomador del seguro.
- Trabajos desarrollados con anterioridad por el Ingeniero asegurado en el Colegio Tomador del Seguro que hubiese estado colegiado anteriormente en otro/s Colegio/s de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. (Trabajos a partir del 01/01/2011 requerirán del visado y/o del registro y/o verificación técnica documental profesional del Colegio en el que hubiese estado colegiado el Ingeniero asegurado con anterioridad a su incorporación a la presente póliza)





Quedará expresamente amparado:

- El desempeño de actividades como coordinadores de seguridad y salud y resto de funciones previstas en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre sobre seguridad y salud en la construcción.
- Las labores de prevención que sean realizadas por el Ingeniero proyectista o responsable de la ejecución, en el ámbito de la citada normativa.
- El desempeño de actividades como Consejero de Seguridad previstas en el R.D. 1.566/1999 de 8 de octubre, siempre y cuando el Ingeniero Técnico esté en posesión de la certificación y titulación necesaria para el desempeño de estas funciones.
- Se incluye expresamente las actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en la presente póliza.
- Las Actividades del Ingeniero como Organismo de Control Autorizado (OCA) previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, así como en el R.D. 2.200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el R.D. 338/2010, de 19 de marzo.
- Se incluyen además las Actividades de certificación eficiencia energética y mediación.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil Profesional:	INCLUIDA. 2 Opciones de Suma Asegurada a contratar: - Opción A) 3.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año Opción B) 4.500.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Project Management:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Explotación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. Sublímite por víctima máximo de 500.000 €
Responsabilidad Civil Por Daños a documentos:	INCLUIDA. 150.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad Civil Contaminación:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada.
Inhabilitación Profesional:	INCLUIDA. 3.000 € por mes con máximo de 18 meses por periodo.
Protección de Datos:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa Penal en actividades profesionales:	INCLUIDA. 5.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Defensa Jurídica y Fianzas:	INCLUIDA. Hasta el límite de la suma asegurada contratada. CON CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE GASTOS.
Compensación por asistencia a juicio:	INCLUIDA. 450 € día hasta un máximo de 1.000 € por siniestro.
Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses	INCLUIDA. 25.000 € por siniestro.
Reclamación a contrarios:	INCLUIDA. 30.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
Responsabilidad civil como mediador:	INCLUIDA. 300.000 € por Siniestro, Asegurado y Año.
	12.000 € en supuestos de Dolo/Mala fe o temeridad por Siniestro,
	Asegurado y Año.





CONDICIONES ECONÓMICAS

MODALIDAD DE	LÍMITE 3.500.000 €
EJERCICIO PROFESIONAL	PRIMAS TOTALES
Libre Ejerciente	552,33 €
Libre Ejerciente Singular *	325,97 €
Asalariado	416,44€
Socio/Empresario	569,87€
Funcionario	183,35€
Recién licenciado	165,49 €
Inactivo con Póliza previa	Gratuito +info.
Inactivo sin Póliza previa	50% de la prima
inactivo sin Foliza previa	correspondiente
Prima adicional de ampliación de	
cobertura a 4.500.000,00 € en	126,65 €
cualquier modalidad	

^{*} Esta modalidad únicamente cubre pericias, peritaciones, tasaciones, valoraciones, certificaciones ITV, certificaciones de eficiencia energética y dictámenes.

Los asegurados que hayan obtenido la Acreditación D.P.C. por parte del COGITI previo a la renovación de la cobertura, se establecerán automáticamente los siguientes descuentos en las primas de aplicación en los siguientes niveles:

- Acreditación DPC Ingeniero Advance: 7 % de descuento de la prima neta.
- Acreditación DPC Ingeniero Expertise: 10 % de descuento de la prima neta.

Sobre los importes del coste del seguro, el Colegio tiene establecido un sistema de subvención, en función de las aportaciones que se hayan hecho a través de tasas de visado, computadas al 31 de diciembre de 2024, conforme a la siguiente escala:

TASAS EN 2024	REDUCCIONES
Desde 300,00 € hasta < 600,00 €	15,00%
Desde 601,00 € hasta < 1.200,00 €	25,00%
Desde 1.201,00 € hasta < 2.400,00 €	35,00%
Desde 2.401,00 € hasta < 4.800,00 €	45,00%
Desde 4.801,00 € hasta < 8.000,00 €	60,00%
Desde 8.001,00 € hasta < 9.000,00 €	80,00%
Desde 9.001,00 € hasta < 10.000,00 €	90,00%
Desde 10.001,00 € hasta < sin límite	100,00%

Para información adicional, contactar con Correduría ALKORA, Dpto. de Colegios Profesionales: Tel. 917 819 545 – E-mail: coiti@alkora.es